

ALCOHOLEMIA / DROGAS. Casuística operativa policial (noviembre-2014)

ALCOHOLEMIA

OBLIGADOS		TASAS		Infracción	SANCIÓN	Negativa	DELITO (Circular 10/2011 FGE)		
Conductor vehículo	General	Aire	+ 0,25 a 0,50 mg/l	Artículo 65.5.c LSV	500 €	Art. 383 (CP)	+ 0,25-0,40 mg/l (art. 379.2.1º CP)*		
		Sangre	+ 0,50 a 1,00 gr/l		4 puntos		✓ Influencia* , claros signos		
		Aire	+ 0,50 a 0,60 mg/l	Artículo 65.5.c LSV	1000 €		✓ Ponderación y modo excepcional		
		Sangre	+ 1,00 a 1,2 gr/l		6 puntos		De 0,40-0,60 mg/l (art. 379.2.1º CP)*		
	Profesional Novel	Aire	+ 0,15 a 0,30 mg/l	Artículo 65.5.c LSV	500 €		I. Adtva Art. 65.5.d 1000 €	✓ Influencia* , claros signos embriaguez	
		Sangre	+ 0,30 a 0,60 gr/l		4 puntos			✓ Anomalías en la conducción	
		Aire	+ 0,30 a 0,60 mg/l	Artículo 65.5.c LSV	1000 €			Más de 0,60 mg/l (art. 379.2.2º CP)*	
		Sangre	+ 0,60 a 1,2 gr/l		6 puntos			Las 2 pruebas, delito formal, tasa objetivada	
	Bicicleta	Aire	+ 0,25 a 0,50 mg/l	Artículo 65.5.c LSV	500 €			I. Adtva Art. 65.5.d 1000 €	Bicicleta (vehículo): aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el art. 2 LSV -ámbito de aplicación- (Anexo I.4 LSV).
		Sangre	+ 0,50 a 1,00 gr/l		1000 €				
		Aire	+ 0,50 a 0,60 mg/l	Artículo 65.5.c LSV	1000 €				
		Sangre	+ 1,00 a 1,2 gr/l		1000 €				
Usuario	✓ Implicados en un accidente de tráfico ✓ Hayan cometido infracción LSV		Artículo 65.5.d LSV	1000 €	Peatón, ocupante vehículo, jinete, responsable animal/s Si bien están obligados a someterse a pruebas de alcohol, su resultado es atípico administrativo al no existir tasas				
	No existen tasas		Ficha de signos			Negativa			
Tasa alcohol	Conductor general/bicicleta: prohibido circular con tasa de alcohol superior a 0,5 gr/l en sangre o a 0,25 mg/l en aire espirado								
Margen error	Tasa hasta 0,28 mg/l no denuncia, de 0,29-0,50 mg/l (500 €/4 puntos) + 0,50 mg/l (1000 €/6 puntos). Instrucción 14/S-134 DGT								
Tasa alcohol	Conductor profesional/novel: prohibido circular con tasa superior a 0,3 gr/l en sangre o a 0,15 mg/l en aire espirado								
Margen error	Tasa hasta 0,18 mg/l no denuncia, de 0,19-0,30 mg/l (500 €/4 puntos) + 0,30 mg/l (1000 €/6 puntos). Instrucción 14/S-134 DGT								
EMP* penal	1º año servicio/no reparados/modificados (igual o + 0,64 mg/l). Más de 1 año servicio/reparados/modificados (igual o + 0,65 mg/l)								
Reincidencia (art. 67.2a LSV)	Circular con una tasa que supere el doble de la permitida será sancionada con multa de 1000 € y detracción de 6 puntos Si existe sanción firme en el año inmediato anterior a fecha de los hechos, la sanción será de 1000 € y detracción de 4 puntos								
Imposibilidad hacer pruebas	Lesiones, dolencias, enfermedades o causa excepcional debidamente justificada: reconocimiento médico o análisis clínicos que los facultativos del centro sanitario al que sea trasladado estimen más adecuados para el fin del RGC (art. 22.2 RGC)								

DROGAS

OBLIGADOS	PRESENCIA	INFRACCIÓN	SANCIÓN	NEGATIVA	DELITO
Conductor vehículo	Positivo	Art. 65.5.c LSV	1000 € 6 puntos	Art. 383 CP	Influencia*
Conductor bicicleta	Positivo	Art. 65.5.c LSV	1000 €	I. Adtva LSV Art. 65.5.d -1000 €-	Bicicleta (vehículo): aparato apto para circular por vías o terrenos a que se refiere art. 2 LSV (Anexo I.4 LSV)
Usuario de la vía	✓ Implicados en un accidente de tráfico ✓ Hayan cometido una infracción LSV		I. Adtva LSV Art. 65.5.d -1000 €-		Peatón, ocupante vehículo, jinete, responsable animal/s Si bien están obligados a someterse a pruebas de drogas, su resultado es atípico administrativo al no existir tasas
	No existe infracción. Ficha de signos				
PRUEBAS	<i>Prueba salival con dispositivo autorizado y posterior análisis de una muestra salival en cantidad suficiente (art. 12.3 LSV)</i>				
1. Indiciaria: test indiciario salival obligatorio (información de derechos, resultado y tique en su caso). Resultado cualitativo					
2. Confirmatoria/evidencial: saliva en cantidad suficiente obligatorio (a laboratorio, cadena custodia, tique en su caso). Resultado cuantitativo ✓ Como garantía de la prueba indiciaria cuando resultara positiva o el conductor presentara signos de influencia por consumo de drogas.					
Imposibilidad salival	<i>Lesiones, dolencias, enfermedades o causa excepcional debidamente justificada: reconocimiento médico o análisis clínicos que los facultativos del centro de traslado estimen más adecuados, siendo preferente el análisis de sangre (art. 28.2 RGC)</i>				

Común aplicabilidad (pruebas alcohol/drogas):

Contraste (derecho)	<i>A petición del interesado, preferentemente análisis de sangre salvo causas excepcionales debidamente justificadas. Cuando la prueba de contraste arroje un resultado positivo, será abonada por el interesado (art. 12.5 LSV)</i>				
Influencia* conductor	<i>Disminución capacidad psicofísica y sensorial, expresión verbal, minoración seguridad del tráfico, anomalías en conducción, comportamiento, coordinación, deambulación, reflejos y atención que influya o proyecte determinadamente en conducción. En materia de drogas, además, sudoración excesiva, movimientos oculares, tamaño pupilar, enrojecimiento conjuntiva, olor extraño en vehículo, localización en vehículo drogas, envases, útiles, pegatinas, distintivos consumidor, medicamentos o enseres para contrarrestar efectos de drogas, antecedentes previos al consumo.</i>				
Inmovilización	<i>Medida provisional cautelar del vehículo cuando el resultado de las pruebas sean positivas o caso de negativa a realizarlas</i>				
Infracción Adtrativa	Art. 65.5.c LSV	<i>Conducir por las vías objeto de esta ley con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o con presencia en el organismo de drogas.</i>			
	Art. 65.5.d LSV	<i>Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos, y de los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción, de someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo.</i>			